

**PERÚ**Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalPrograma Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo*mejor  
educación,  
mejores  
peruanos*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**INFORME N° 1420-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF**

**A :** **EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL**  
Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de  
Administración y Finanzas

**DE :** **CARLOS ZAMUDIO ESPINAL**  
Asesor Legal de la Oficina de Administración y Finanzas

**ASUNTO :** Gastos de publicidad del primer semestre del año 2021

**REFERENCIA :** Memorándum Múltiple N° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-  
OCRI

**FECHA :** Lince, 13 de julio de 2021 **SIGEDO: 36768**

---

Por medio del presente, es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto en mención, informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Oficio Múltiple N° 014 y 037-2021-MINEDU/SG de fechas 30 de marzo y 22 de junio de 2021, la Secretaria General del Ministerio de Educación, solicita remitir información sobre los contratos y gastos de publicidad estatal efectuados, correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2021, respectivamente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.
- 1.2 Mediante Informe N° 638 y 1321-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fechas 05 de abril y 01 de julio de 2021, emitidos por la Unidad de Abastecimiento, respectivamente, se atendió la solicitud de información de la Secretaria General del Ministerio de Educación, lo cual le fue comunicado a través de los Oficios N° 058 y 109-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.
- 1.3 Mediante Memorándum Múltiple N° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCRI, de fecha 12 de julio de 2021, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones solicitó que se le informe el sustento de los gastos reportados en publicidad en materia de contratación de bienes y servicios.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1 La Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, en el artículo 51, detalla que la Presidencia del Consejo de Ministros, los Organismos Autónomos, los Gobiernos Regionales, y los Gobiernos Locales, remiten trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República la información desagregada y consolidada sobre los contratos y gastos referidos a publicidad estatal, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.
- 2.2 La Ley 30793, Ley que regula el Gasto de Publicidad del Estado Peruano, vigente desde el 18 de junio del 2018, detalla que todas las entidades públicas, incluidas las de derecho privado y las que estén en regímenes especiales, así como las empresas del Estado, los gobiernos locales y los regionales podrán publicitar sus tareas de gestión únicamente en los medios de comunicación del Estado a tarifa de costo.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Programa Nacional  
de Becas y Crédito  
Educativo

*mejor  
educación,  
mejores  
peruanos*

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 2.3 De acuerdo el artículo N° 2 de la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, se entenderá por publicidad institucional a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias, y no será de aplicación cuando se trate de notas de prensa, avisos sobre procedimientos a convocarse en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la publicación de normas que en cumplimiento de sus funciones desarrollan las entidades y dependencias del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- 2.4 Al respecto, de conformidad con lo señalado en los Informes N° 638 y 1321-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, emitidos por la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Programa, no registró ejecución de gasto en publicidad en el primer y segundo trimestre del año 2021, lo cual le fue comunicado a la Secretaria General del Ministerio de Educación a través de los Oficios N° 058 y 109-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

### III. CONCLUSIÓN

- 3.1 El Programa no registra gastos de ejecución de publicidad estatal al primer semestre del año 2021, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del artículo N° 2 de la Ley 28874.

### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

[FIRMA]